

Resolución Nº **2165**

Expte. Nº **2275**

Paraná, 15 de Marzo de 2010

VISTO

La realización del **IV Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo** durante los días 3, 4 y 5 de Junio de 2010,

CONSIDERANDO

Que el mencionado Congreso es de suma importancia para los Abogados de la Provincia de Entre Ríos;

Que es necesario apoyar tanto a la organización como a los profesionales que asistan al Congreso poniendo a disposición de los interesados en participar una línea de créditos que les permita asistir al evento;

Que la Caja Forense ha otorgado créditos personales para anteriores Congresos provinciales;

Que a los fines de garantizar el destino del crédito se considera conveniente que del total se retenga el importe de la inscripción el que será abonado a la organización del mismo;

Que se considera prudente establecer un plazo de diez meses para la devolución del crédito, y cobrar una tasa de interés del 12% anual Directo de los cuales el 8% se imputará a intereses y el 4% a gastos administrativos, venciendo las cuotas del 1 al 10 de cada mes, con vencimiento la primera del 1 al 10 de julio de 2010, la segunda del 1 al 10 de agosto y así sucesivamente;

Que se entiende prudente que el mecanismo de solicitud, otorgamiento y documentación respaldatoria del crédito sea igual al de los créditos personales vigentes a la fecha en Caja Forense;

Que a los fines de facilitar el acceso al crédito es conveniente que los mismos sean a sola firma;

Resolución N° **2165**

Expte. N° **2275**

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Crear una línea de crédito personal para los afiliados a la Caja Forense de Entre Ríos que concurran al **IV Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo** a desarrollarse en la Ciudad de Paraná los días 3, 4 y 5 de Junio de 2010, de un monto máximo de Pesos: Mil Quinientos (\$ 1.500,00).

Art. 2º) Establecer que los créditos serán a sola firma, con una tasa del 12% anual, de los cuales el 8% se destinará a intereses propiamente dichos y el 4% a gastos administrativos, a devolver en un plazo máximo de 10 meses, del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primer cuota hasta el 10 de julio del presente año.

Art. 3º) Establecer que del total del préstamo se retendrá el monto correspondiente a la inscripción del Congreso, el cual será abonado por la Caja Forense a la sus organizadores.

Art. 4º) Establecer que los créditos serán otorgados a todos aquellos profesionales que no posean deudas, notificadas, de otros créditos otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos, ni por aportes mínimos.

Art. 5º) Establecer que el procedimiento del préstamo será el mismo que el vigente para los créditos personales que actualmente otorga la Caja Forense.

Art. 6º) Comunicar, registrar, archivar.

Dr. Pablo José Franco
Secretario
Caja Forense de Entre Ríos

Dra. María Celeste Oliva
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos